

Haviendole sido oido Dijo que bien hecho diferencia  
Suplicas y Representaciones a su Magestad para  
que se mande a delegarse de la contribucion  
Por los grandes y repetidos danos que todos los  
años para la defension de las costas de la Reino y govorro  
de la Ciudad de Cartagena como todo se justifica  
Por los testimonios y demas Instrumentos que  
califican esta razon y aunque sea propuesto tal  
vez al señor Don Juan de Villavieja Conde  
Encargado de todas las Armas de las yndias y no es de  
tambien a esta Ciudad para exceptuarse del gen  
eral de esta carga y constando de su Verdad  
el que no puede ser hecho propio digo admitir  
esta excepcion y que cumpla con las ordenes  
de su Magestad no puede cesar la continuacion de las  
diligencias hasta reducir las a la comun disposi.  
del que este servicio se reparta por vezinos como  
se hizo en las Ciudades y demas lugares de los Reynos  
reconociendo se por esta Ciudad la suma de cinco  
Escudos de esta disposicion y el grave trabajo  
mente de su Magestad quando no es exem  
plar de que se sea de otro vez. Concurriendo  
La guerra a Penion de no de venir a los  
Entiempo que se allan tan gravados y faltos  
de medios por los accidentes padidos - acordada  
la ayuda que los señores Don Alonso Perez  
Vance y Don Joseph Felizes del borden de  
Sanchez Regidores como comandados de guerra  
Deseo amans al forraje y Representan

Se pida acuse  
y trans accion =

